



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-MPA/A

Atalaya, 27 de enero del 2025.

VISTO: El Código Único de Trámite N° 1095-2025 que contiene el Informe N° 021-2025-MPA-SGRH/GAF de fecha 15 de enero del 2025; El Informe N° 005-2025-MPA/GAF de fecha 15 de enero del 2025; El Informe N° 042-2025-GM-MPA de fecha 22 de enero del 2025; El Memorándum N° 047-2025-MPA/A de fecha 23 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la Ley General expedido por el Legislativo, ello en aplicación del principio de Legalidad y del Principio de unidad de estado;

Solo con el único objeto de formarle una idea del contexto es preciso señalar que a través del Informe N° 021-2025- MPA-SGRH/GAF de fecha 15 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la entidad municipal, ha requerido que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 6.4.1.1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, la Gerencia de Administración y Finanzas, proceda a realizar la designación de un representante de alta dirección, responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad (Alcalde);

En cuanto a ello y a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS", estableciendo en su numeral 2, que esta tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

En el contexto del citado marco normativo y a través del Informe N° 005-2025-MPA/GAF de fecha 15 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas de la entidad municipal, cumple en remitir todos los actuados al Despacho de Gerencia Municipal, solicitando la designación de un representante de alta dirección para la conformación del comité de planificación de capacitación de nuestra entidad;



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-MPA/A**

Ahora bien, atendiendo las citadas recomendaciones, la Gerencia Municipal de esta institución edil, mediante el Informe N° 042-2025-GM-MPA de fecha 22 de enero del 2025, se dirige al despacho de Alcaldía, proponiendo que la designación del representante para el comité de planificación de capacitación de la entidad, recaiga en el CPC. ROBERTO MIGUEL SALDAÑA ZUMAETA, identificado con DNI N° 00080714, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Atalaya, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo prescrito en las Disposiciones Específicas contenidas en el numeral 6, literal 6.4.1.1 de la Directiva "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS", se encuentra establecido que:

"(...)

6.4.1.1. Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación

Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad.

(...)"

Asimismo, el literal b) del citado marco normativo, ha establecido como funciones del Comité de Planificación de la Capacitación, el de **"(...) Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga Acciones de Capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la presente Directiva, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad. Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad. Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva (...)"**:

En ese sentido y a través del Memorándum N° 047-2025-MPA/A de fecha 23 de enero del 2025, el despacho de alcaldía de esta institución edil, autoriza se proceda a realizar la proyección del acto resolutorio correspondiente, disponiendo designar al CPC. ROBERTO MIGUEL SALDAÑA ZUMAETA - Gerente de Administración y Finanzas de la entidad municipal, como representante de la alta dirección municipal, para integrar el Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031-2025-MPA/A

principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **REPRESENTANTE DE LA ALTA DIRECCIÓN MUNICIPAL, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, al **CPC. ROBERTO MIGUEL SALDAÑA ZUMAETA - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la entidad municipal, en razón a los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, cumpla en remitir un juego de copias fedateadas de todos los actuados e incluido el presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a continuar con las acciones administrativas correspondientes para la conformación del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Francisco de Asís Mendoza de Souza
Alcalde Provincial

C/c
ALC
GM
GAJ
GAF
SG
Interesado
ARCHIVO